

2.ª Los concursantes que sean actualmente Recaudadores de Zona precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto, en orden a permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores.

3.ª Para la adjudicación de la plaza objeto de este concurso se tendrán en cuenta las condiciones morales y de capacidad de los concursantes, apreciándose igualmente cuantos méritos justifiquen, además de los siguientes: la mayor categoría del funcionario, el mayor tiempo de servicio en Recaudación el mayor tiempo de servicios como funcionario provincial y la posesión del título de Licenciado en Derecho. La apreciación de estas condiciones y méritos se hará conjunta y discrecionalmente por la Diputación.

4.ª Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Diputación dentro del término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas por el concepto de Timbre del Estado y con sello provincial de igual cuantía. En las instancias deberán manifestar los aspirantes, expresa y detalladamente, que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de dichas instancias.

5.ª Los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria serán presentados también en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si el concursante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, documentación bastante, quedará eliminado del concurso, procediéndose acto seguido a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado.

6.ª La propuesta de nombramiento recaerá dentro del plazo de dos meses, a partir de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El plazo para constituir la fianza y tomar posesión será de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento

al interesado. Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurriera en el caso alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

7.ª La fianza expresada deberá constituirse en Depositaria Provincial por un importe de cinco mil pesetas en metálico o en títulos de la Deuda del Estado o del Banco de Crédito Local. Se integrará dicha fianza en la colectiva de los Recaudadores afectos a la Diputación de Barcelona, que responde conjunta y proporcionalmente—caso de insuficiencia de la del Recaudador directamente alcanzado o responsable—, de toda falta de fondos y de cuantas responsabilidades pecuniarias sean reglamentariamente imputables a los aludidos Recaudadores.

8.ª La falta de toma de posesión, ya sea por no haber constituido la oportuna fianza o por renuncia al cargo, determinará la inexcusable declaración de excedencia voluntaria del interesado por un año, conforme a lo dispuesto en la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

9.ª La zona de Berga, conforme al promedio del bienio 1958-1959, tiene un cargo líquido anual de 8.141.107,97 pesetas y comprende las poblaciones del partido judicial del mismo nombre.

10. La plaza cuya provisión se anuncia tiene asignada en presupuesto una retribución anual de 37.775 pesetas, y el interesado percibirá además los premios de estímulo que señale la Corporación Provincial.

11. Los concursantes, al producir su instancia, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como recaudadores en la forma prevista por las disposiciones vigentes, al igual que a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio. Y el que resulte nombrado vendrá obligado, en consecuencia, a recaudar los tributos del Estado y cuantas imposiciones provinciales y locales le encomiende dicha Corporación, con sujeción a las reglas y condiciones que la misma determine.

Barcelona, 12 de diciembre de 1960.—El Secretario, Luis Sentin.—Visto bueno: El Presidente accidental, Rosendo Peitx.—14.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se rectifica la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de enero de 1961.*

Queda rectificado el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 2, de fecha 3 del mes actual, en la forma siguiente:

Dice: 500 mantas para tropa «tipo experimental», al precio límite de 267,— pesetas unidad, correspondientes al Servicio de Hospitales.

Debe decir: 500 mantas para tropa «tipo experimental», al precio límite de 361,— pesetas unidad, correspondientes al Servicio de Hospitales.

Madrid, 5 de enero de 1961.—51.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Junta Liquidadora de Material Automóvil por la que se anuncia subasta para la venta de camiones, coches ligeros, motocicletas y diverso material.*

La Junta Liquidadora del Material Automóvil del Ministerio del Ejército anuncia venta pública para enajenar el material relacionado en los pliegos de condiciones expuestos en la Secretaría de la Junta (Bretón de los Herreros, 49, de 16,30 a 18,30 horas), Jefaturas Regionales de Automovilismo y Bases

de Talleres, acto que tendrá lugar en Madrid, el día 27 de enero de 1961, en los locales que ocupa la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la Primera Región, Serrano Jover, núm. 4, a las diez horas.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, certificadas y dirigidas al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Liquidadora (Ministerio del Ejército), conviene sean remitidas con cuatro días de antelación a la fecha de la celebración de la subasta.

Anuncios, a cargo de los adjudicatarios.

Madrid, 5 de enero de 1961.—84.

\*\*\*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se anuncia la adjudicación de obras adicionales a las de reforma y adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.*

Visto el proyecto adicional de reforma y adaptación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid, redactado por el Arquitecto don Javier Barroso y Sánchez Guerra, por un total de 5.978.517,16 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 5.194.322,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 779.148,31 pesetas; pluses, 514.256,08 pe-

setas; suma, 6.487.726,51 pesetas; a deducir el 9,09 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario de las primitivas obras, 589.734,34 pesetas; total de contrata, 5.897.992,17 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del de 7 de junio de 1933, 30.971,15 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 30.971,15 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 18.582,69 pesetas; total, 5.978.517,16 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 24 de mayo de 1960;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación, procediendo hacer la adjudicación a la Entidad «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, S. A.», que se compromete a efectuar las obras de referencia con la misma baja ofrecida en las anteriores;

Considerando que por exceder de 5.000.000 de pesetas procede la deliberación del Consejo de Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 28 de junio, y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 8 de junio del corriente año,

Este Ministerio en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre último, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su citado total importe de pesetas 5.978.517,16, que se abonarán con cargo al crédito, cuya numeración es 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a la Entidad «Gutiérrez y Valiente, Construcciones en General, Sociedad Limitada», por un importe de 5.897.992,17 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1960. — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona referente a la expropiación de terrenos necesarios para la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica a 110 KV., Santa Coloma de Gramanet-Granollers, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 28 de mayo de 1960.*

Por Decreto del Ministerio de Industria de 7 de diciembre de 1960, se declara de interés nacional a los fines de expropiación forzosa y urgente ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la línea a 110 KV., Santa Coloma de Gramanet-Granollers, de la que es concesionaria «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», y celebrada sin avenencia el acta de conciliación reglamentaria, se ha dispuesto por esta Delegación que se inicien las oportunas gestiones que ordena el Decreto antes citado y de acuerdo con lo que dispone la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

En consecuencia, y practicadas las diligencias preliminares de rigor, se han señalado por esta Delegación las fechas que luego se indican para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados, que son los que se relacionan a continuación.

Dichos trabajos darán comienzo en el día y hora señalados en la Casa Ayuntamiento de cada término municipal, sin perjuicio de trasladarse al terreno cuando fuera preciso.

Por lo tanto, se advierte a los propietarios de los terrenos afectados, así como a los representantes de la empresa solicitante, autoridades municipales y demás personas por disposición legal hayan de concurrir a los expresados actos, que deberán constituirse en los Ayuntamientos de los términos municipales que se citan, en el día y hora que luego se indican, y que podrán hacer uso de los derechos especificados en el artículo 52 de la repetida Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de diciembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.—60.

*Relación que se cita, con expresión del número, nombre del propietario, término municipal, nombre de la finca y día y hora fijados para el levantamiento del acta previa a la ocupación*

1.—Jaime Dalmau Ensesa.—Montornés del Vallés. Turó del Padró.—31 de enero de 1961, a las diez horas.

2.—Ramón Moragas Padrós.—Granollers.—Plana de Palou.—31 de enero de 1961, a las doce horas.

3.—Juan Soler Torres, propietario. Josefa Torres Roca, usufructuaria. Jaime Anfruns, apoderado.—Granollers.—Plana de Granollers.—31 de enero de 1961, a las doce horas.

\*\*\*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de diciembre de 1960 por la que se declara «Explotación Agraria Familiar Protegida» una finca de la provincia de Pontevedra.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agrícola Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1956, que convocó concurso para la concesión de los referidos títulos en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Santander y León, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura correspondiente a la finca de la provincia de Pontevedra, propiedad de don Sabino Sueiro Escariz, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte de la misma de los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 9 de marzo de 1956 en su artículo cuarto, a otras explotaciones de la provincia de Pontevedra, dentro de las que han concursado; y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado,

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Sabino Sueiro Escariz, situada en el Ayuntamiento de Cuntis, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 9 de marzo de 1956, en su artículo cuarto, a otras explotaciones de dicha provincia, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\*\*\*

*ORDEN de 20 de diciembre de 1960 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo de la finca «La Ronca», del término municipal de Escalona, provincia de Toledo.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la finca «La Ronca», del término municipal de Escalona (Toledo), concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de trabajos necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo de la finca «La Ronca», situada en el término municipal de Escalona (Toledo), con una extensión total de 372,85 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 396.306,58 pesetas, de las cuales 178.337,96 pesetas serán subvencionadas.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y man-